

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS III DIRECCIÓN REGIONAL COPIAPÓ DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77319835445

INVERNORTE LIMITADA 76.261.739-0 FRANCISCO DE AGUIRRE #153 COPIAPO, COPIAPO VENTA DE SNACK Y BEBIDAS FRIAS Y CALIENTES EN MAQUINAS EXPENDEDORA

EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS, POR LA VENTA DE BEBIDAS Y OTROS PRODUCTOS A TRAVÉS DE MÁQUINA EXPENDEDORA Y AUTORIZA EL SELLADO.

Copiapó, 27/09/2019

RES. EX. N° 77319097079 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1) La solicitud de fecha 03.09.2019, presentada por don representación de INVERNORTE LIMITADA, RUT N°76.261.739-0, domiciliado en Francisco de Aguirre N°153, Departamento 29, Mirador del Valle 2, comuna de Copiapó, mediante la cual solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el artículo 56 del D.L. N °825 de 1974, por la venta de confites y bebidas en máquina expendedora automática, marca FAS, modelo FAS500, serie N°301905013, ubicada en Jose M. Infante N°861, Clínica, comuna de Copiapó.

- 2) Que, el contribuyente acompaña a su solicitud los siguientes documentos: factura electrónica N°9912 del 09-05-2019; copia de resolución exenta N°855 de fecha 11 de marzo de 2015.
- 3) Que, el N°4 de la Resolución Exenta N°63 del 30 de junio de 2005, emitida por este Servicio, regula los requisitos que deben cumplir los contribuyentes que explotan máquinas expendedoras y que solicitan la exención para emitir boletas para dichas máquinas. Dichos requisitos consisten en contar con inicio de actividades como contribuyente de primera categoría y de IVA; no haber sido denunciado o condenado por ciertos delitos o infracciones tributarias dentro de los últimos 24 meses; contar con copia de la resolución que autoriza el modelo de máquina respecto de la cual se solicita la exención y acreditar el dominio de la máquina en cuestión.
- 4) Que, revisado el sistema integrado de cumplimiento tributario de la sociedad solicitante, se verifica que éste es contribuyente del Impuesto de Primera Categoría, y que sus actividades económicas se encuentran, además, afectas a IVA. Asimismo, se verifica en la base de datos del Servicio que el contribuyente no registra denuncias ni condenas por las infracciones y delitos que se detallan en la Resolución Exenta N °63. Por otra parte, con la factura adjunta a la solicitud, se acredita el dominio del contribuyente respecto de la máquina expendedora marca FAS, modelo FAS500, serie N°301905013; verificándose, además, que dicha máquina cuenta con la debida autorización de funcionamiento, conforme la Resolución Exenta N°855, emitida por este Servicio, y que se acompaña por la contribuyente.
- 5) Que, en virtud de la revisión descrita en el N°4) anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios y en la Resolución Exenta N°63 del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, el suscrito considera que en este caso y ante el hecho de contenerse los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, se estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente INVERNORTE LIMITADA, RUT. N° 76.261.739-0, por las ventas efectuadas en la máquina expendedora automática, individualizada anteriormente, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

La máquina expendedora que se autoriza, exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutiva de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución Exenta N °855 del 11 de marzo de 2015, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, que autorizó el modelo de la máquina expendedora indicada.

Y visto, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B №5 del Código Tributario, y la Resolución Exenta N °63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE: 1°) CONCÉDESE A INVERNORTE LIMITADA,

RUT. N° 76.261.739-0, representada por don

la exención de la obligación de emitir boletas por las ventas efectuadas a traves del empleo de la maquin expendedora automática de bebidas y confites que se individualiza a continuación y que funcionará en el establecimiento ubicada en Jose M. Infante N°861, Clínica, comuna de Copiapó.

MARCA: FAS MODELO: FAS500 SERIE: 301905013 NUMERO FISCAL: 59245 SELLO OFICIAL: 24862

- 2°) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Resolución Exenta N° 855 del 11.03.2015, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamento de Atención y Asistencia de Contribuyentes.
- 3°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la authrización del uso de cada máquina expendedora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO FELIPE FIGUEROA DIAZ REGIDIRECTOR REGIONAL

Distribución

INVERNORTE LIMITADA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Y REGIS

EXPEDIENTE